



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

### REFORMA No. 2

**Periódico Oficial:** No. 34

**Tomo:** LVIII

**Fecha de Publicación:** 29-04-1933

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.- Estados Unidos Mexicanos.- Secretaria General.- Sección de Gobernación y Justicia.

**EI C. DR. RAFAEL VILLARREAL**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente:

#### DECRETO

“NUM. 15.- El XXXIII H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en nombre del Pueblo que representa, decreta lo siguiente:

#### LEY PARA LA RENOVACION DE AYUNTAMIENTOS:

ARTICULO 1°.- Se reforman los artículos 3° de la Ley Electoral vigente; los artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 20, 24 y 25 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.- Derógase el artículo 16 de la misma Ley, y refórmase la fracción 5ª del artículo 133 de la Constitución Local.

Para los efectos de la No Reelección se tendrá presente en el Decreto No. 99 de la XXXII Legislatura adicionando la Fracción V del artículo 133 de la Constitución Política Local, la cual quedó en los términos que siguen:

FRACCION V.- No podrá ser miembro de un Ayuntamiento el que hubiere desempeñado otro cargo de elección popular del Municipio, del Estado, o de la Federación, si no ha transcurrido un año por lo menos contado desde la fecha en que conforme a la Ley feneció para el periodo para el cual fué electo.

El que haya desempeñado las funciones de Presidente Municipal, en virtud de una elección, nunca podrá volver a ser designado para desempeñar ese cargo en ningún Municipio.

El que haya desempeñado las funciones de Presidente Municipal, supliendo faltas, no podrá desempeñarlo de ningún modo en el siguiente.

## TRANSITORIO

Unico.- Este Decreto comenzará a surtir sus efectos desde la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado.- Sala de Sesiones del H. Congreso del Estado.- C. Victoria, Tamps., Marzo 23 de 1933.- Pedro L. Montemayor, Diputado Presidente.- Antonio Peralta, Diputado Secretario.- Miguel de los Santos Garza, Diputado Secretario.- Rúbricas.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos treinta y tres.- Rafael Villarreal.- El Secretario General de Gobierno, Lic. Albino Hernández Jr.- Rubricas.